



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014633 DEL 23 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, Resolución No. 880 del 9 de abril de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110091905 del 14 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41480** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.199.324**.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014633 DEL 23 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, LA IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGITIMA," y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Primera Instancia del 27 de marzo de 2019 proferida en el Expediente No. 11001-31-87-024-2018-0020-00 NI 70394 el Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., se dispuso:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales constitucionales del debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa en favor de la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, que el lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a nombrar en periodo de prueba a la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 41480 CODIGO 2028 GRADO 18** para el cual participo en la **CONVOCATORIA 428** y en la que ocupo **EL PRIMER PUESTO** en la lista de elegibles".

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001-31-87-024-2018-0020-00 NI 70394 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba a la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Que la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.199.324**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.199.324**, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica con una asignación básica mensual de \$ 4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019014633 DEL 23 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **EDILSA LUCIA AGUIRRE BARAJAS**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Jefe de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2019.

M. Margarita Jaramillo P.

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria,
Encargada de las funciones de Director General del Instituto
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Proyectó: Angely Merchán G.
Revisó: Pilar Morales / Ramiro Ortiz / Yerina García
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

